

INTRODUCCIÓN

Desde la creación de la línea de investigación sobre energía, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM planteamos la necesidad de abordar temas coyunturales en torno al emergente derecho energético nacional, producto de la reforma constitucional de 2013. Labor proyectada, a partir del intercambio con investigadores, tanto de nuestro Instituto como de otras entidades académicas, entre ellas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tabasco, ambas pertenecientes a estados con una fuerte vocación en el sector hidrocarburos; ello se fortaleció mediante el diálogo con funcionarios de entidades gubernamentales, tales como el Instituto Mexicano del Petróleo y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. En tal sentido, nos es muy grato presentar los resultados de las discusiones y abordajes de temas complejos que, desde la perspectiva sociojurídica, se realizaron a manera de responder a una serie de preguntas y valorar, a siete años de implementación, los efectos de la mencionada reforma.

La obra pretende dar respuesta a diversas interrogantes. En el primer capítulo se cuestiona sobre la nueva organización administrativa, atribuciones y actos que pueden expedir y emitir los órganos reguladores coordinados en materia energética, ello a la luz de los principios que rigen la teoría de la organización administrativa y, si es posible realizar el control judicial sobre ellos. En segundo término, se responde sobre la procedencia de la potestad tributaria concurrente entre la Federación y las entidades federativas tratándose de impuestos ecológicos, aspecto que fue resuelto mediante el análisis de la resolución de la Controversia Constitucional No. 56/2017.

Una de las preguntas clave que detonaron la investigación de esta obra fue, ¿cuál es la fuerza vinculante de los mecanismos de participación, consulta y consentimiento en los proyectos de desarrollo energético en el país?, la cual, fue abordada mediante dos investigaciones que evidenciaron la omisión del Estado mexicano en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en torno a la garantía de tales derechos humanos, fundamentales para la construcción de sociedades democráticas y sustentables.

Por obvias razones, indagar sobre la forma en la que el desarrollo energético ha impactado social y ambientalmente al país era ineludible, ello fue

abordado mediante dos investigaciones, una de ellas enfocada en la técnica de la fracturación hidráulica y otra en los instrumentos legislativos que posibilitan el uso y la ocupación superficial para la realización de proyectos de hidrocarburos, a través de la negociación, la cual es impuesta y rompe con los principios de dicha figura jurídica. Al igual que la pregunta anterior, se logró advertir que, como resultado del carácter preferente dado a este tipo de actividades, se subestiman los impactos socioambientales, lo que exacerba las asimetrías socioeconómicas y violenta los derechos humanos relacionados con el derecho a un medio ambiente sano, al agua y al desarrollo, por citar algunos.

Por último, dada la composición del grupo de investigación, también nos preguntamos sobre ¿cómo las comunidades implicadas en los proyectos energéticos perciben los impactos —benéficos o perjudiciales—, ello en el corto, mediano y largo plazos?, centrándose los trabajos en áreas que, históricamente, han explorado y explotado hidrocarburos. Como resultado, se pudo documentar, que tanto en la Cuenca de Burgos, en el estado de Tamaulipas, como en el estado de Tabasco, la percepción social respecto de esta intervención justificada como indispensable para el desarrollo genera impactos negativos desde ópticas diversas —daños al ambiente, al agua, a la productividad de las tierras, etcétera—, pero, paradójicamente, es necesaria para que las personas tengan empleo y mejores condiciones económicas, aunque ello comprometa su salud y bienestar general.

Marisol ANGLÉS HERNÁNDEZ